

1.- Técnico de Gestión Contratación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
Visado 24/05/2021 10:20
2.- Jefe Servicio Asesoría Jurídica y Apoyo Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
.Revisado 24/05/2021 10:23
3.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 24/05/2021 14:24
4.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 24/05/2021 14:56

FIRMADO
24/05/2021 14:56



Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)

Ref. Contratación/EVP/ncr

Expte.: 38/2020

Modificación Programas formación
comerciantes, formación empleabilidad e
información para creación y consolidación
empresarial

DECRETO DE ALCALDÍA

Vistos los documentos obrantes en el expediente sobre **MODIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DEL ANEXO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA LOS AÑOS 2018-2021, LOTE 1 ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LA EMPLEABILIDAD Y PROGRAMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL. LOTE 2 ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LA EMPLEABILIDAD. LOTE 3 PROGRAMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Emprendimiento Empleabilidad y Consumo de fecha 21 de mayo de 2021 y de conformidad con la misma que, literalmente, dice como sigue:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente de razón.

Visto el Informe Jurídico de la Técnico de Gestión del Servicio de Contratación de fecha 20 de mayo de 2021 con el conforme de la Secretaria General, y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DEL ANEXO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA LOS AÑOS 2018-2021, LOTE 1 ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LA EMPLEABILIDAD Y PROGRAMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL. LOTE 2 ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LA EMPLEABILIDAD. LOTE 3 PROGRAMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

INFORME PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe señalar los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Decreto de Alcaldía Nº 0502/2019 de fecha 13 de febrero de 2019, se resuelve adjudicar el contrato de referencia correspondiente a SERCOSOFT S.L con C.I.F. nº B-84614734, para ejecutar el objeto del contrato de prestación del Servicio Programa de Actividades Formativas para comerciantes, empresarios y desarrollo empresarial (Lote 1), Programa de Actividades Formativas para la empleabilidad (Lote 2) y Programa de Información

Expte.: 38/2020 Modificación Contrato de Servicios Programa de actividades formativas para comerciantes, empresarios y Desarrollo empresarial para los años 2018-2021



1.- Técnico de Gestión Contratación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
Visado 24/05/2021 10:20
2.- Jefe Servicio Asesoría Jurídica y Apoyo Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
.Revisado 24/05/2021 10:23
3.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 24/05/2021 14:24
4.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 24/05/2021 14:56

FIRMADO
24/05/2021 14:56



**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación/EVP/ncr
Expte.: 38/2020
Modificación Programas formación
comerciantes, formación empleabilidad e
información para creación y consolidación
empresarial

integral para la creación y consolidación empresarial (Lote 3) y conforme a las condiciones generales señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

2. Los tres lotes objeto del contrato se formalizaron electrónicamente el 30 de mayo de 2019, se establece que el plazo de duración del mismo será de 2 años, contados desde la formalización del mismo, prorrogable hasta un máximo de 2 años, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.

3. Que en fecha 29 de abril de 2019, mediante Escritura Pública de Cambio de Denominación, con número de protocolo 2097, ante el Notario de Alcalá de Henares D. Jesús Domínguez Rubira, se eleva a público el acuerdo adoptado por la Junta General de Socios de SERCOSOFT, S.L de modificar su denominación de fecha 10 de abril de 2018, pasando a denominarse CINK VENTURING S.L. Consta en el expediente administrativo lo siguiente: i) la mencionada escritura de cambio de denominación, ii) que el CIF de SERCOSOFT es: B84614734, y iii) que el CIF de CINK VENTURING S.L es B84614734.

Consta, asimismo, Declaración de vigencia de los poderes de firma por D. Raúl del Pozo Cortés con DNI nº 09011714S, en la que manifiesta que adjunta CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE) de la mercantil CINK VENTURING, S.L.; figurando también en el expediente dicho certificado acreditativo de inscripción de fecha 21 de mayo de 2021.

4. De este cambio de denominación, a pesar de constar en el expediente la escritura no se dio cuenta en su día al Órgano de contratación, ni se formalizó dicho cambio de denominación previa comprobación de identidad de CIF y de representante legal, más allá de su constancia en la modificación temporal operada Mediante Decreto de Alcaldía nº 3152/2020 de fecha 19/09/2020.

5. Mediante moción de la Concejala de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo de fecha 2 de agosto de 2020 se solicita tramitación de expediente para la modificación del contrato de servicios para el Programa de actividades formativas para comerciantes, empresarios y desarrollo empresarial, Programa de actividades formativas para la empleabilidad y Programa de información integral para la creación y consolidación empresarial, para la incorporación de un anexo de encargo de tratamiento de datos.

6. Según informe propuesta del Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Comercio de fecha 2 de agosto de 2020 "En virtud de la Disposición Adicional Vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el presente contrato implica el tratamiento de datos personales, debiendo respetar, en consecuencia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 –en adelante RGPD– en su integridad, La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales así como la normativa complementaria"

Para ello, propone en su informe la firma de un anexo de Encargo de Tratamiento, para "dar cumplimiento efectivo a lo previsto en el apartado 3º del artículo 28 RGPD y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sin que el acceso a la información de carácter personal necesaria para la realización de los trabajos por parte de la empresa adjudicataria

Expte.: 38/2020 Modificación Contrato de Servicios Programa de actividades formativas para comerciantes, empresarios y Desarrollo empresarial para los años 2018-2021



1.- Técnico de Gestión Contratación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
Visado 24/05/2021 10:20
2.- Jefe Servicio Asesoría Jurídica y Apoyo Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
Revisado 24/05/2021 10:23
3.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 24/05/2021 14:24
4.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 24/05/2021 14:56

FIRMADO
24/05/2021 14:56



**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación/EVP/ncr
Expte.: 38/2020
Modificación Programas formación
comerciantes, formación empleabilidad e
información para creación y consolidación
empresarial

CINK VENTURING, S.L., suponga una cesión de datos a los efectos de la normativa sobre protección de datos”.

7. Consta en el expediente informe de la Delegada de Protección de Datos de fecha 26 de agosto de 2020 en el que “se recomienda, sin perjuicio de mejor criterio del responsable del Servicio de Contratación, que se formalice un Anexo de Encargo de Tratamiento entre el Ayuntamiento y el contratista en el que se incluya la referencia a las obligaciones recogidas en el RGPD y en el Real Decreto Ley 14/2019

8. Mediante Decreto de Alcaldía nº 3152/2020 de fecha 19/09/2020 se resuelve aprobar la modificación temporal del CONTRATO DE SERVICIO POR LOTES PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA COMERCIANTES Y EMPRESARIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL, PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LA EMPLEABILIDAD Y PROGRAMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL, adjudicado a la mercantil SERCOSOFT, S.L., actualmente pasando a denominarse CINK VENTURING, S.L. desde el día 16 de marzo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma, el 21 de junio de 2020, en las mismas condiciones económicas establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato actual, formalizado en fecha 30 de mayo de 2019, pasando a desarrollar sus servicios de manera telemática, telefónica y por correo electrónico o por cualquier medio que permita su prestación por teletrabajo.

9. En fecha 17 de mayo de 2021 el servicio de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo aporta al expediente Anexo de Encargo de Tratamiento con el siguiente tenor:

“ANEXO. CONTRATO ENCARGO DE TRATAMIENTO

LOTES 1, 2 Y 3 del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL, PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LA EMPLEABILIDAD Y PROGRAMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL.

En virtud de la Disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, el presente contrato implica el tratamiento de datos personales, debiendo respetar, en consecuencia, el Reglamento (UE)2016/79 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 –en adelante RGPD– en su integridad, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, así como la normativa complementaria.

Con el fin de dar cumplimiento a efectivo a lo previsto en el apartado 3º del artículo 28 RGPD y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre se firma el presente Contrato de Encargo de Tratamiento, el cual comprende las siguientes:

ESTIPULACIONES

Expte.: 38/2020 Modificación Contrato de Servicios Programa de actividades formativas para comerciantes, empresarios y Desarrollo empresarial para los años 2018-2021





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1767095.Q9SWM-Q4V4D-9LOGV.689C9C3E2D6C6B89D415FCB3C74349F09878441B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación/EVP/ncr
Expte.: 38/2020
Modificación Programas formación
comerciantes, formación empleabilidad e
información para creación y consolidación
empresarial

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto definir las condiciones conforme a las cuales el contratista, CINK VENTURING, S.L. como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, llevará a cabo el tratamiento de datos personales que resulten necesarios para la prestación del servicio contratado por el Ayuntamiento de Majadahonda, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

El tratamiento de datos personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO consistirá en:

<input checked="" type="checkbox"/> _x_ Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> _x_ Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> _x_ Estructuración	<input type="checkbox"/> _x_ Modificación	<input type="checkbox"/> _x_ Conservación (almacenamiento)
<input checked="" type="checkbox"/> _x_ Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> _x_ Consulta	<input type="checkbox"/> ___ Cesión	<input checked="" type="checkbox"/> _x_ Difusión	<input type="checkbox"/> ___ Interconexión (cruce)
<input checked="" type="checkbox"/> _x_ Cotejo	<input checked="" type="checkbox"/> _x_ Limitación	<input checked="" type="checkbox"/> _x_ Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> _x_ Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> _x_ Conservación (en sus sistemas de seguridad)
<input type="checkbox"/> ___ Otros: _____	<input type="checkbox"/> ___ Duplicado	<input type="checkbox"/> ___ Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> ___ Copia de seguridad	<input checked="" type="checkbox"/> _x_ Recuperación

2 OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO, llevará a cabo el tratamiento de datos personales derivado de la prestación del servicio contratado de conformidad con las siguientes obligaciones:

- Limitarse a realizar las actuaciones que resulten necesarias para prestar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO el Servicio contratado, de conformidad con lo establecido en el Contrato correspondiente.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, éste informará inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

- Comprometerse a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales, ni aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación del Servicio al que se hace referencia en el presente Contrato, ni a utilizarlos con fines propios.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Mantener un registro, por escrito, de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del ENCARGADO DE TRATAMIENTO y del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y, en su caso, del representante del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y, en su caso, del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad

Expte.: 38/2020 Modificación Contrato de Servicios Programa de actividades formativas para comerciantes, empresarios y Desarrollo empresarial para los años 2018-2021

1.- Técnico de Gestión Contratación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
Visado 24/05/2021 10:20
2.- Jefe Servicio Asesoría Jurídica y Apoyo Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
Revisado 24/05/2021 10:23
3.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 24/05/2021 14:24
4.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 24/05/2021 14:56

FIRMADO
24/05/2021 14:56



Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)

Ref. Contratación/EVP/ncr

Expte.: 38/2020

Modificación Programas formación
comerciantes, formación empleabilidad e
información para creación y consolidación
empresarial

relativas a:

- *La seudonimización y el cifrado de datos personales.*
- *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*
- *El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*
- *Comprometerse a guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a los que acceda con motivo de la prestación del Servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma de comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.*
- *Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.*
- *Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.*
- *Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.*
- *Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir y colaborar activamente en la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por él.*
- *Las medidas de seguridad aplicables al tratamiento de los datos de carácter personal a los que el personal tenga acceso como consecuencia del desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta que el personal las desarrolla en sus propias instalaciones serán las que se correspondan con las establecidas en el Anexo II del RD 3/2010 del Esquema Nacional de Seguridad para sistemas de categorización media. El AYUNTAMIENTO podrá auditar el cumplimiento de estas medidas o solicitar al ENCARGADO DE TRATAMIENTO un informe de auditoría (interno/externo) que verifique el cumplimiento de las medidas establecidas.*

3 SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO implantará las medidas de seguridad y mecanismos establecidos en el artículo 32 del RGPD para:

- *Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- *Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*
- *Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.*
- *Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.*

Expte.: 38/2020 Modificación Contrato de Servicios Programa de actividades formativas para comerciantes, empresarios y Desarrollo empresarial para los años 2018-2021





**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación/EVP/ncr
Expte.: 38/2020

Modificación Programas formación
comerciantes, formación empleabilidad e
información para creación y consolidación
empresarial

a) *Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.*

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá notificar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, incluyendo, como mínimo, la información siguiente:

- a) *Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*
- b) *Datos de la persona de contacto para obtener más información.*
- c) *Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.*
- d) *Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos*
Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

b) *Deber de confidencialidad*

El deber de secreto y confidencialidad que se deriva del presente Contrato obliga al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO durante su vigencia y se extenderá, en función de la tipología de información de que se trate, durante los plazos máximos previstos en la legislación vigente que resulte de aplicación.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO informará convenientemente.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantendrá a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

c) *Deber de información*

En cuanto al derecho de información corresponde al AYUNTAMIENTO facilitar el derecho de información en el momento de recogida de datos de los interesados.

d) *Obligación de devolución o destrucción de los datos.*

Una vez cumplida la prestación del servicio objeto del Contrato, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a destruir aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido transmitida por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO al

Expte.: 38/2020 Modificación Contrato de Servicios Programa de actividades formativas para comerciantes, empresarios y Desarrollo empresarial para los años 2018-2021



1.- Técnico de Gestión Contratación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
Visado 24/05/2021 10:20
2.- Jefe Servicio Asesoría Jurídica y Apoyo Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
.Revisado 24/05/2021 10:23
3.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 24/05/2021 14:24
4.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 24/05/2021 14:56

FIRMADO
24/05/2021 14:56



**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación/EVP/ncr
Expte.: 38/2020
Modificación Programas formación
comerciantes, formación empleabilidad e
información para creación y consolidación
empresarial

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con motivo de la prestación del Servicio. Para ello, aplicará las medidas físicas y lógicas que resulten adecuadas para garantizar que los datos incorporados a los distintos soportes son irrecuperables.

Una vez destruidos, emitirá un certificado de destrucción al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO donde se relacionará la información, soportes físicos y documentos destruidos.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá conservar los datos e información tratada, debidamente bloqueados, en el caso que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Transcurrido el plazo de prescripción de las acciones que motivaron la conservación de los datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proceder a su destrucción del modo expuesto en los párrafos anteriores.

4 SUBCONTRATACIÓN

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo previa autorización expresa y otorgada por escrito por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

En caso de autorización, el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación de conformidad con el artículo 28 RGPD, y el artículo 33 de la LOPDGDD, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

5 DERECHOS DE LOS INTERESADOS.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados (derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, y a no ser objeto de

Expte.: 38/2020 Modificación Contrato de Servicios Programa de actividades formativas para comerciantes, empresarios y Desarrollo empresarial para los años 2018-2021

**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación/EVP/ncr

Expte.: 38/2020

Modificación Programas formación
comerciantes, formación empleabilidad e
información para creación y consolidación
empresarial*decisiones individualizadas automatizadas).*

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO debe resolver, por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

6 OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO las obligaciones:

- *Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos objeto de tratamiento de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.*
- *Realizar el análisis de riesgos que puedan derivar de la actividad de tratamiento que va a ser objeto de encargo y, en base a tal análisis, indicar al ENCARGADO DE TRATAMIENTO las medidas técnicas y organizativas que deberá implementar para la prestación del servicio objeto de encargo de tratamiento.*
- *Realizar, si fuese necesario, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.*
- *Realizar las consultas previas que corresponda.*
- *Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y de la LOPDGDD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.*
- *Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.*

7 RESPONSABILIDADES.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD y normativa de protección de datos, si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO infringe lo establecido en el RGPD o en la LOPDGDD al determinar los fines y medios del tratamiento será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

8 ENTRADA EN VIGOR.

El presente Contrato entra en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación del Servicio por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a favor del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y siempre que se hayan cumplido las obligaciones contempladas en el presente Contrato, con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera aplicable a las partes tras la terminación de dicha relación.

Expte.: 38/2020 Modificación Contrato de Servicios Programa de actividades formativas para comerciantes, empresarios y Desarrollo empresarial para los años 2018-2021





Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)

Ref. Contratación/EVP/ncr
Expte.: 38/2020
Modificación Programas formación
comerciantes, formación empleabilidad e
información para creación y consolidación
empresarial

En Majadahonda, en fecha de su firma electrónica”

10. En fecha 19 de mayo de 2021 ha sido incorporado al expediente Informe Jurídico emitido por la Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, con el conforme de la Secretaria General, en los términos previstos en la Instrucción de 02/2019 de la Secretaria General de fecha 7 de octubre de 2019.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se oponga a la LCSP; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

II. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

III. El del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

IV. Instrucción 02/2019 de la Secretaría General sobre informes preceptivos en los casos determinados por la ley.

Conforme a los hechos relacionados, los informes emitidos incorporados en el expediente y fundamentos de derecho anteriormente señalados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de Régimen Local, PROCEDE ELEVAR A LA ALCALDÍA (órgano competente para esta contratación, según lo dispuesto en la legislación de régimen local, en las Bases de Ejecución de los presupuestos municipales y la DA 2ª LCSP), previo informe favorable de la Intervención Municipal , la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar cuenta del cambio de denominación social del adjudicatario del CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA LOS AÑOS 2018-2021, LOTE 1 ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LA EMPLEABILIDAD Y PROGRAMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL.

Expte.: 38/2020 Modificación Contrato de Servicios Programa de actividades formativas para comerciantes, empresarios y Desarrollo empresarial para los años 2018-2021

1.- Técnico de Gestión Contratación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
 Visado 24/05/2021 10:20
 2.- Jefe Servicio Asesoría Jurídica y Apoyo Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
 Revisado 24/05/2021 10:23
 3.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 24/05/2021 14:24
 4.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Doy fe 24/05/2021 14:56



**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación/EVP/ncr

Expte.: 38/2020

Modificación Programas formación
 comerciantes, formación empleabilidad e
 información para creación y consolidación
 empresarial

LOTE 2 ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LA EMPLEABILIDAD. LOTE 3 PROGRAMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL, a la vista de que queda acreditado dicho cambio mediante Escritura Pública de Cambio de Denominación, con número de protocolo 2097, de fecha 29 de abril de 2019 ante el Notario de Alcalá de Henares D. Jesús Domínguez Rubira, que eleva a público el acuerdo adoptado por la Junta General de Socios de SERCOSOFT, S.L de modificar su denominación de fecha 10 de abril de 2018, pasando a denominarse CINK VENTURING S.L.; y a la vista de que se mantiene identidad de CIF B84614734 y de representante legal D. Raúl del Pozo Ortes NIF 9011714S; y que se acredita en el expediente que la citada CINK VENTURING, S.L. consta inscrita en el ROLECE.

SEGUNDO: Aprobar la modificación del CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA LOS AÑOS 2018-2021, LOTE 1 ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LA EMPLEABILIDAD Y PROGRAMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL. LOTE 2 ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LA EMPLEABILIDAD. LOTE 3 PROGRAMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL, para la incorporación del Anexo I de protección de datos propuesto desde el servicio de Desarrollo Económico, Empeñamiento, Empleabilidad y Consumo.

TERCERO: Requerir al contratista, para que formalice la modificación del contrato en un plazo no superior a quince días hábiles desde que se realice la notificación de la resolución de modificación del contrato, de conformidad con el artículo 203.3 de la LCSP,

No obstante, el Alcalde con superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

Visto el Informe favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 21 de mayo de 2021.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación SE ELEVA A LA ALCALDÍA la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar cuenta del cambio de denominación social del adjudicatario del CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA LOS AÑOS 2018-2021, LOTE 1 ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LA EMPLEABILIDAD Y PROGRAMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL. LOTE 2 ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LA EMPLEABILIDAD. LOTE 3 PROGRAMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL, a la vista de que queda acreditado dicho cambio mediante Escritura Pública de Cambio de Denominación, con número de protocolo 2097, de fecha 29 de abril de 2019 ante el Notario de Alcalá de Henares D. Jesús Domínguez Rubira, que eleva a público el acuerdo adoptado por la Junta General de Socios de SERCOSOFT, S.L de modificar su denominación de fecha 10 de abril de 2018, pasando a denominarse CINK VENTURING S.L.; y a la vista de que se mantiene

Expte.: 38/2020 Modificación Contrato de Servicios Programa de actividades formativas para comerciantes, empresarios y Desarrollo empresarial para los años 2018-2021



1.- Técnico de Gestión Contratación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
Visado 24/05/2021 10:20
2.- Jefe Servicio Asesoría Jurídica y Apoyo Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
.Revisado 24/05/2021 10:23
3.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 24/05/2021 14:24
4.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 24/05/2021 14:56

FIRMADO
24/05/2021 14:56



**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación/EVP/ncr
Expte.: 38/2020
Modificación Programas formación
comerciantes, formación empleabilidad e
información para creación y consolidación
empresarial

identidad de CIF B84614734 y de representante legal D. Raúl del Pozo Ortes NIF 9011714S; y que se acredita en el expediente que la citada CINK VENTURING, S.L. consta inscrita en el ROLECE.

SEGUNDO: Aprobar la modificación del CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA LOS AÑOS 2018-2021, LOTE 1 ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LA EMPLEABILIDAD Y PROGRAMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL. LOTE 2 ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LA EMPLEABILIDAD. LOTE 3 PROGRAMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL, para la incorporación del Anexo I de protección de datos propuesto desde el servicio de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo.

TERCERO: Requerir al contratista, para que formalice la modificación del contrato en un plazo no superior a quince días hábiles desde que se realice la notificación de la resolución de modificación del contrato, de conformidad con el artículo 203.3 de la LCSP.

No obstante, el Alcalde con superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente”

Por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO: Tomar cuenta del cambio de denominación social del adjudicatario del **CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA LOS AÑOS 2018-2021, LOTE 1 ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LA EMPLEABILIDAD Y PROGRAMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL. LOTE 2 ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LA EMPLEABILIDAD. LOTE 3 PROGRAMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL**, a la vista de que queda acreditado dicho cambio mediante Escritura Pública de Cambio de Denominación, con número de protocolo 2097, de fecha 29 de abril de 2019 ante el Notario de Alcalá de Henares D. Jesús Domínguez Rubira, que eleva a público el acuerdo adoptado por la Junta General de Socios de SERCOSOFT, S.L de modificar su denominación de fecha 10 de abril de 2018, pasando a denominarse CINK VENTURING S.L.; y a la vista de que se mantiene identidad de CIF B84614734 y de representante legal D. Raúl del Pozo Ortes NIF 9011714S; y que se acredita en el expediente que la citada CINK VENTURING, S.L. consta inscrita en el ROLECE.

SEGUNDO: Aprobar la modificación del CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA LOS AÑOS 2018-2021, LOTE 1 ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LA EMPLEABILIDAD Y PROGRAMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL. LOTE 2 ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LA EMPLEABILIDAD. LOTE 3 PROGRAMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

Expte.: 38/2020 Modificación Contrato de Servicios Programa de actividades formativas para comerciantes, empresarios y Desarrollo empresarial para los años 2018-2021



1.- Técnico de Gestión Contratación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
Visado 24/05/2021 10:20
2.- Jefe Servicio Asesoría Jurídica y Apoyo Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
Revisado 24/05/2021 10:23
3.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 24/05/2021 14:24
4.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 24/05/2021 14:56

FIRMADO
24/05/2021 14:56



Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)

Ref. Contratación/EVP/ncr

Expte.: 38/2020

Modificación Programas formación
comerciantes, formación empleabilidad e
información para creación y consolidación
empresarial

EMPRESARIAL, para la incorporación del Anexo I de protección de datos propuesto desde el servicio de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo.

TERCERO: Requerir al contratista, para que formalice la modificación del contrato en un plazo no superior a quince días hábiles desde que se realice la notificación de la resolución de modificación del contrato, de conformidad con el artículo 203.3 de la LCSP.

Lo DECRETÓ el Sr. Alcalde en uso de las atribuciones que le confiere la legislación de régimen local, la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las Bases de Ejecución de los presupuestos municipales, en Majadahonda, en la fecha de su firma electrónica.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL
Doy fe

Fdo.: D. José Luis Álvarez Ustarroz
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Dª Mª Celia Alcalá Gómez
(Firmado electrónicamente)

Expte.: 38/2020 Modificación Contrato de Servicios Programa de actividades formativas para comerciantes, empresarios y Desarrollo empresarial para los años 2018-2021